

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

INFORMACIÓN SUJETA A CLASIFICACIÓN: La presente información queda sujeta a las disposiciones aplicables en materia de transparencia

Por un uso responsable del papel, las copias de
Conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

FECHA DE EXPEDICIÓN:

CIUDAD DE MEXICO A, **09 DIC 2019**

"2019, Año del caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

No. de BITÁCORA

09/AH-0544/11/19

OFICIO No. DGGIMAR.710/ **0009618**

Autorización para la importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas y el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada

NOMBRE O RAZON SOCIAL

CENTRO NACIONAL DE METROLOGIA
KM 4.5 CARRETERA A LOS CUES, SIN COLONIA,
CP. 76246, EL MARQUES, QUERÉTARO ARTEAGA
TEL. (52) 442 211 0500 EXT. 3039
Correo-e: trafico@cenam.mx

R.F.C. o C.U.R.P.

CNM 880126 ML4

VIGENCIA INICIAL

06/12/2019

VIGENCIA FINAL

06/12/2020

NOMBRE COMERCIAL

MERCURIO

NOMBRE QUIMICO / IUPAC

ND

CATEGORIA TOXICOLOGICA
I EXTREMADAMENTE TOXICO

CAS

7439-97-6

ESTADO FISICO

LÍQUIDO

CONCENTRACION EN (%) O COMPOSICION

100

CANTIDAD

20

UNIDAD DE MEDIDA

Miligramo

CANTIDAD

0.000020

UMT

KILO

FRACCION ARANCELARIA

2805.40.01

OBJETO DE LA IMPORTACIÓN

EXPERIMENTACIÓN (LA MUESTRA SERÁ EMPLEADA EN EL MÉTODO PRIMARIO "DILUCIÓN ISOTÓPICA CON ESPECTROMETRIA DE MASAS DE SECTOR MAGNÉTICO CON PLASMA ACOPADO INDUCTIVAMENTE, PARA LA MUESTRA DE CARBÓN MINERAL CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "DMR-2aj DISOLUCIÓN MOMOELEMENTAL DE MERCURIO", TAMBIÉN SE EMPLEARÁ EN EL ENSAYO DE APTITUD TÉCNICA "CNM-EA-620-0005-2019 (Hg/AGUA) CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA". LA MUESTRA NO SERÁ EMPLEADA EN HUMNOS, ANIMALES Y/O MEDIO AMBIENTE).

PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE

USA

PAÍS DE PROCEDENCIA

USA

ADUANA DE ENTRADA

QUERÉTARO, SANTIAGO DE QUERÉTARO,
QUERÉTARO

EL DIRECTOR GENERAL

ING. RICARDO ORTIZ CONDE

LA PRESENTE AUTORIZACION SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO



0077070



CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACION

I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.

II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse, así como de las sanciones civiles o penales que con forme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

Informativo:

Para la expedición de la autorización se recibió como requisito previo el permiso COFEPRIS número 193300121C0236

Hago de su conocimiento que el trámite para la importación y exportación de materiales regulados en el Acuerdo CICOPLAFEST puede ser realizado de manera digital, a través del Portal de Ventanilla Única de Comercio Exterior Mexicano (VUCEM), en la liga: <https://www.ventanillaunica.gob.mx/vucem/index.html>.

ROC/PRLC/SBJ/JLS

C.c.e.p. Ing. Luis Felipe Acevedo Portilla, Encargado de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.
M. en C. Rosario del Carmen Peyrot González, Directora General de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras, rosario.peyrot@profepa.gob.mx
Biol. Felipe Olmedo Octaviano, Director de Inspección y Vigilancia de Sustancias Peligrosas en Puertos, Aeropuertos y Fronteras, felipe.olmedo@profepa.gob.mx
Ing. Pedro Roberto Lemus Cázares, Director de Riesgo y Proyectos
Ing. Sergio J. Bazán Jiménez, Subdirector de Análisis de Riesgo de Plantas en Operación Gubernamental.